MODIFICACION No. 02 AL CONTRATO No. CM-059-2022, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CA-TRACTOPESADOS S.A.S CON NIT. 900369250

Las partes contratantes acuerdan celebrar la presente modificación No. 2 del contrato CM-059-2022, previas las siguientes consideraciones.

1. Que el contrato No. CM-059-2022, fue suscrito el día 20 de abril de 2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS A TODO COSTO PARA LA OPERACIÓN DEL CLUB MILITAR."
2. Que mediante modificación No. 1 se cambia el número del contrato, toda vez que por yerro de digitación quedo incompleto el año en la plataforma.
3. Que mediante oficio de fecha 28 de julio de 2022 el contratista solicita al supervisor del contrato se autorice prorrogar por 20 días más del contrato toda vez que el contrato se encuentra en una ejecución del 90% y que a la fecha se encuentra pendiente la entrega del ítem 1 y 2 del Lote 4, consistente en la entrega de 71 ventiladores de pedestal 30 ventiladores de pared ya que dichos ítems no se encontraron disponibles en el mercado nacional y fue necesario impórtalos, por lo que a la fecha se encuentra en el proceso de finalización de la importación de los elementos.
4. Que con base en lo anterior se solicita prorrogar el contrato hasta el 19 de agosto de 2022 por las razones anteriormente expuestas.
5. Que el día 29 de julio de 2022 Señor Vicealmirante (RA) HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES Director General del CLUB MILITAR, acepta la solicitud de contratista de prorrogar del contrato CM-059-2022.
6. Que, con oficios de fecha del 28 de julio 2022, se emite concepto técnico, dando viabilidad a la solicitud presentada.
7. Que conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de voluntad; facultad que permite que los contratos estatales puedan ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por tanto, la modificación se rige por:

CLAUSULA PRIMERA: **MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA 4**) la cual quedará así: Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 19 de agosto de 2022. El cual será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con el tiempo prorrogado.

CLAUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor con concepto técnico de viabilidad. 2) Solicitud de prórroga del contratista al supervisor 3) Oficio de aceptación de la prórroga.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de la garantía única y su aprobación.